

ANEXO I

**LEY Nº 30596**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30518,  
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO  
PARA EL AÑO FISCAL 2017, A FIN DE PRECISAR  
LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS  
POR EL FONDO SIERRA AZUL**

**Artículo 1.** Modificación de la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

Modifícase la disposición complementaria final décima tercera de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en los términos siguientes:

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Décima Tercera.** Dispónese que, durante el año fiscal 2017, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión pública declarados viables, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales, en cuyo caso, se autoriza al Pliego: 013 Ministerio de Agricultura y Riego, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por un monto de S/ 186 353 378,21 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES) destinados para los proyectos de inversión que están señalados en el anexo adjunto a la presente disposición, previa suscripción del convenio respectivo, los que serán destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la

tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo”.

#### **Artículo 2. Financiamiento y limitación al uso de los recursos**

La ejecución de la modificación establecida en la presente ley se financia con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, incorporados o asignados, según corresponda, en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego durante el año fiscal 2017 los cuales, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichos recursos son utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales para aquellos proyectos de su competencia, conforme a lo señalado en la disposición complementaria final décima tercera, modificada por la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A REALIZAR TRANSFERENCIA DEL FONDO SIERRA AZUL 2017

NÚM	Proyecto	Código SNIP	Región	Provincia	Distrito	Monto a transferir (S/)	Área (ha)	Familias	Unidad Ejecutora
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUALANGA DEL CENTRO POBLADO BELLAVISTA DE CACHIACO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	279956	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	2,275,156.60	311	101	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
2	REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS LIMOS DE ÑANGAY, LA CAPILLA, SAUCE, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA	191198	PIURA	HUANCABAMBA	EL FAIQUE	1,490,719.70	325	146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR EL BANCO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	325491	PIURA	PAITA	AMOTAPE	2,465,959.62	120	500	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
4	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA	256105	PIURA	PIURA	EL TALLAN Y LA ARENA	7,479,342.90	1220	917	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN Y LA ARENA
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MARAÑÓN DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	309150	PIURA	PIURA	LA UNION	4,894,085.10	672	1078	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
6	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN: BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MEDANO, PEDRO CABREDO, TUME Y RUIZ DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	255744	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	7,595,652.91	1038	423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTA ELENA EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, DISTRITO DE BERNAL - SECHURA - PIURA	366438	PIURA	SECHURA	Bernal	2,830,045.97	293	150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL ARENAL - PARTE ALTA LOCALIDAD DEL ARENAL, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA	317602	PIURA	PAITA	EL ARENAL	5,733,101.11	85	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL M-19.9 - EL INCA , ZONA DE MALINGAS DEL , DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	232655	PIURA	PIURA	Tambogrande	10,218,093.56	1087	176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CASERÍO LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	335829	LA LIBERTAD	Santiago de Chuco	Cachicadan	3,556,220.00	122	67	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
11	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHOLOQUE DEL SECTOR TOMABAL EN EL DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	290525	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	3,319,523.33	180	173	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

NÚM	Proyecto	Código SNIP	Región	Provincia	Distrito	Monto a transferir (S/)	Área (ha)	Familias	Unidad Ejecutora
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SAN AGUSTIN, SECTOR LAS ZARZAS EN EL CASERIO DE CANDUALL ALTO DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	339662	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	2,039,570.62	95.12	54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
13	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL MALCAMACHAY, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	299312	LA LIBERTAD	Sanchez Carrion	Marcabal	7,016,922.58	136	196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
14	MEJORAMIENTO EL CANAL PANISARA DEL CASERIO SHIRACORRAL, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	335413	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	2,383,941.63	60	34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
15	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PISCOCOCOCHA, DISTRITO DE HUANTA E IGUAIN - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	224527	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN Y HUANTA	10,228,681.19	899	466	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN-HUANTA
16	INSTALACION DEL SISTEMA DE IRRIGACION SARICA GRANDE DEL, DISTRITO DE SAISA - LUCANAS - AYACUCHO	258318	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	6,251,481.25	950	335	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAISA
17	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR VISECA EN LA COMUNIDAD DE UTEC, DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO	265453	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	1,287,563.00	43	106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
18	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR ICHU CORRAL EN LA COMUNIDAD DE CCHARHUACOCOCO, DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	346342	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	483,478.96	22	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS
19	AMPLIACION E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAPAMPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE PATARA, DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	355346	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	434,189.80	26	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA
20	INSTALACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE PATAHUASI, DISTRITO DE CHILCAYOC - SUCRE - AYACUCHO	328690	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOCC	320,152.09	28	26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOCC
21	INSTALACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL SECTOR CCOCHAHUAYCCO, DISTRITO DE CHILCAYOC - SUCRE - AYACUCHO	328787	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOCC	296,904.68	30	30	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOCC
22	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CHURCA EN LA LOCALIDAD DE CHURCA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	277077	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	442,015.51	30	57	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
23	INSTALACION DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN DEL CASERIO DE CANINACO - DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH	298353	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	9,349,137.70	214	390	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD
24	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MOLINO, DISTRITO DE CAJACAY - BOLOGNESI - ANCASH	248805	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	1,915,302.87	81	248	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
25	INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE VITO Y SILCO EN LA SUB CUENCA DEL RIO MOLLEBAMBA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	279853	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	3,454,545.15	160	125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO
26	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CARHUAYACO BAJO DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC.	209758	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	2,450,882.03	48	112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
27	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL ETEN DEL DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO, LAMBAYEQUE	329346	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	2,740,569.26	629	116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN
28	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN LOS SECTORES AGRICOLAS DE UCUPE Y MOCUPE EN EL DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO, LAMBAYEQUE	2323167	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	8,085,567.00	550	135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
29	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS ANEXOS DE LAS PALMAS, PUTIQUERO, MOLINETE, CATANEO, TIOPAMPA Y LA FILA YESO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO - LUYA - AMAZONAS	328733	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DE YESO	5,124,840.92	425	75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE YESO
30	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE RAYHUAN, DISTRITO DE CAYNA - AMBO - HUANUCO	352109	HUANUCO	AMBO	CAYNA	2,518,715.00	330	75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA
31	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LOS BERROS CASERIO LA QUISPA, DEL CENTRO POBLADO ROSARIO DE POLLOC, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	343852	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LA ENCANADA	2,712,470.69	150	50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCANADA

NÚM	Proyecto	Código SNIP	Región	Provincia	Distrito	Monto a transferir (S/)	Área (ha)	Familias	Unidad Ejecutora
32	CREACION DE BOCATOMA Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL PARAJE CARHUAMARAN SAN ANTONIO LEGUA, DISTRITO DE LEONOR ORDOÑEZ - JAUJA - JUNIN	336528	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	3,792,765.04	533	423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ
33	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL RESERVORIO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA LAGUNA DE HUACRACOCCHA PARA EL PARAJE DE HUASIPAMPA, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE CURICACA - JAUJA - JUNIN	336335	JUNIN	JAUJA	CURICACA	2,006,487.84	85	69	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA
34	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL INGENIO, DISTRITO DE EL INGENIO - NAZCA - ICA	286593	ICA	NAZCA	EL INGENIO	7,382,762.01	1500	538	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL INGENIO
35	CREACION DE MINI REPRESENTACION DE LA QUEBRADAMISACANCHAY MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCACANCHA - LARAMARCA, DISTRITO DE LARAMARCA - HUAYTARA - HUANCANELICA	213400	HUANCANELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	10,357,580.50	230	223	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMARCA
36	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKEKA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY - JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO - WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	239166	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	9,000,000.00	800	590	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
37	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR TICUYO - PHASNATIANA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	218627	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	3,597,206.27	185	79	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
38	INSTALACION DEL SERVICIO DE IRRIGACIÓN DE CHULLUPATA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	226601	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	1,329,325.50	80	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
39	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO VENTILLANI-LLUTAMAYO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOLLOCAHUA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	342855	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	1,201,239.71	51	34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
40	INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO LLIPTACOCCHA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	342852	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	4,308,420.37	669	78	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
41	INSTALACION DEL SERVICIO DE IRRIGACION HUILA HUILA EN LOS SECTORES DE BAJO PHAUSIRE Y CENTRO DE LA COMUNIDAD DE PHAUSIRE DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	234504	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	1,490,430.81	41	168	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
42	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO SAPANCOLLANA EN LAS COMUNIDADES DE ANTACAMA Y CANLLETERA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	254310	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	3,637,058.38	85	252	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
43	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SAUCAY, COMUNIDAD, CHOCHO, PIRO Y SALCAN, DISTRITO DE COTAHUASI, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	312030	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	9,108,999.00	203	64	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - COTAHUASI
44	MEJORAMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL DE RIEGO ANISETO DÁVILA TORRES - COMITÉ DE REGANTES PRIMERO DE OCTUBRE - MORALES - SAN MARTÍN	149455	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	455,517.14	40	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
45	MEJORAMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL DE RIEGO TEODORA MELÉNDEZ DE TORRES - COMITÉ DE REGANTES PRIMERO DE OCTUBRE - MORALES - SAN MARTÍN	148994	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	335,281.32	49	50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
46	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS PREDIOS DE LAS LOCALIDADES DE TAMBOPATA, SHAURA Y HUANCAYOG, DISTRITO DE HUARIACA - PASCO - PASCO	354235	PASCO	PASCO	HUARIACA	1,780,362.00	80	56	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
47	INSTALACION DE SERVICIOS DE AGUA DE PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE OLLUCO PATA, QISHUARNIYOC, BURRICO HUANNUSHAN E ISCALON DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE JARRIA, DISTRITO DE PALLANCHACRA - PASCO - PASCO	334262	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	2,081,950.66	120	60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA

NÚM	Proyecto	Código SNIP	Región	Provincia	Distrito	Monto a transferir (S/)	Área (ha)	Familias	Unidad Ejecutora
48	AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO ALGAPA - CLUSMAN, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	138420	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	3,093,158.93	300	90	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
<b>TOTAL (S/)</b>						<b>186,353,378.21</b>	<b>15,411</b>	<b>9,375</b>	

1537154-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Diagnóstico de la Desigualdad Salarial en el Estado**

**DECRETO SUPREMO N° 068-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, así como que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 1° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, establece como objetivo el establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Asimismo el artículo 6° en el literal f, señala como un lineamiento respecto de la adopción en políticas, planes y programas para las entidades del Poder Ejecutivo garantizar el derecho a un trabajo productivo ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor (...);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como órgano técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, en ese sentido, el artículo III establece como principio de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la igualdad de oportunidades estableciendo que las reglas del servicio son generales, impersonales, objetivas, públicas, y previamente determinadas sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 5° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es quien formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, el artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, señala que este ministerio tiene como ámbito de competencia la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: 1) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición; 2) Igualdad de oportunidades para las mujeres y 3) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público;

Que, en el mismo sentido, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que el Ministerio es competente en la promoción y protección de los derechos de las mujeres;

Que, el Objetivo estratégico 5 del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece que se debe garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-PCM, Decreto Supremo N° 117-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2017-PCM, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil tiene entre sus funciones promover y coordinar la investigación y análisis de la información en materia de recursos humanos del sector público;

Que, de conformidad con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, respecto a las diferencias salariales por género, ha habido importantes avances, reduciéndose estas diferencias de 24% a 16% en los últimos siete años; sin embargo y pese a ello, se mantienen las diferencias donde, en promedio, los hombres ganan más que las mujeres;

Que, la Política número 11 del Acuerdo Nacional, "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", estableció el compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, en cumplimiento de lo cual, el Estado combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 y el numeral 2 del artículo 123 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 1 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA

**Artículo 1.- Diagnóstico de la Desigualdad Salarial en el Estado**

Dispóngase que el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, elaboren un diagnóstico de la brecha salarial entre mujeres y hombres, así como de sus causas, en cada una de sus entidades, que permita formular acciones para el cierre de la desigualdad salarial por género.

Los otros poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales podrán efectuar diagnósticos de brecha salarial entre mujeres y hombres de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto supremo.